

FRANCIA

MEDIDAS SOCIALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010¹⁷

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 modifica la fiscalidad de los trabajadores en varios aspectos, tales como la imposición parcial de las prestaciones económicas por accidente de trabajo y enfermedad profesional y suprime la exoneración parcial en el IRPF de los ingresos relativos a las prestaciones por jubilación voluntaria. Además, los Presupuestos para 2010 son igualmente el principal vector legislativo de las medidas anunciadas por el Presidente de la República a favor de los jóvenes, el pasado 29 de septiembre de 2009, en el marco del “Plan de Acción para los Jóvenes”. Mediante este Plan se confirma la extensión de la Renta de Solidaridad Activa (RSA) a los menores de 25 años que hubieran ejercido una actividad profesional, así como el acompañamiento –a título experimental- de los jóvenes poco cualificados o en situación de paro de larga duración.

Medidas sociales

La Renta de Solidaridad Activa para los jóvenes activos:

Según el artículo 135 de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, podrán ser beneficiarios de la Renta de Solidaridad Activa (RSA) –que entró en vigor el 1º de junio de 2009- los jóvenes menores de 18 a 25 años que hubieran realizado previamente a la demanda una actividad profesional. Esta medida fue anunciada por el Presidente de la República a finales de septiembre de 2009, en el marco del plan denominado “Actuar por la Juventud”. Su entrada en vigor requiere la publicación de un decreto de aplicación, lo que probablemente se producirá, según el Alto Comisario de las Solidaridades Activas contra la Pobreza, como más pronto el 1º de septiembre de 2010. Por otra parte, la duración de actividad previa exigible será posiblemente de 3.600 horas de trabajo en los tres años inmediatamente anteriores a la demanda.

Se calcula un número de 160.000 jóvenes –entre los cuales 120.000 con empleo- que podrían beneficiarse de esta medida, por un coste estimado de 250 millones de euros en un año.

Estudiantes: los estudiantes cuya edad sobrepase los 25 años estarán excluidos del beneficio de la RSA, salvo si tuvieran una familia a cargo o por una derogación individual, concedida por el Presidente del Consejo General. El Alto Comisario para las Solidaridades Activas contra la Pobreza declaró el 30 de noviembre de 2009 que los estudiantes menores de 25 años cuya actividad profesional predomina sobre sus estudios tendrán acceso a la RSA para completar sus ingresos en las mismas condiciones que los demás jóvenes activos. En cambio, los estudiantes menores de 25 años que no tienen empleo no tendrán acceso a la RSA (como es el caso de los estudiantes mayores de 25 años).

¹⁷ “Liaisons Sociales - Legislation Sociale – Budget et Fiscalité 01/10 ” n° 32/2010 de 12 de febrero de 2010.

Orientación hacia una “Misión Local” (espacio de orientación social y profesional para los jóvenes): el beneficiario de la Renta de Solidaridad Activa deberá ser orientado prioritariamente hacia el empleo. Si su situación lo justificara, el joven activo menor de 25 años podrá ser orientado por el Presidente del Consejo General hacia una “misión local” para la inserción profesional y social de los jóvenes.

Medida financiada por el Fondo Nacional de Solidaridades Activas: por excepción al derecho común, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 prevé que el Fondo Nacional de Solidaridades Activas financie la totalidad de las sumas pagadas en concepto de la Renta de Solidaridad Activa a los jóvenes que realicen una actividad profesional.

Fondo de Experimentaciones para la Juventud: para aumentar la autonomía de los jóvenes, el Fondo de apoyo a las experimentaciones de los Jóvenes (FEJ) –creado por la ley que generaliza la RSA- está autorizado a financiar, a título experimental, un “ingreso contractual de autonomía” y una “asignación de autonomía” para los jóvenes de 18 a 25 años.

Estas prestaciones se concederán a jóvenes voluntarios de 18 a 25 años -que reúnan ciertas condiciones de ingresos, de dificultades de inserción y de situación familiar, seleccionados de manera aleatoria entre residentes en zonas que presentan un interés particular en relación con el objeto de la experimentación.

Las modalidades de aplicación de estas experiencias, así como las condiciones de las mismas serán definidas por decreto.

El “ingreso contractual de autonomía” se pagará mensualmente durante dos años a los jóvenes que inicien la experimentación, con la condición de que se comprometan a buscar activamente un empleo o a seguir una formación. Respecto a la “asignación de autonomía” se concederá durante dos años, para financiar gastos que favorezcan el acceso al empleo o a la formación. Cada período de empleo durante la experimentación dará derecho a un aumento de la asignación. Al término del plazo de dos años, las sumas no utilizadas podrán dedicarse para gastos que serán definidos por decreto.

Prestaciones familiares y asignación de autonomía: cuando el joven beneficiario de la “asignación de autonomía” tenga derecho a prestaciones familiares, se aplicará una reducción de las mismas. En ese caso, la entrada en la experimentación estará subordinada al acuerdo de la familia.

Ayuda para suscribir un Seguro Complementario de Salud (ACS): la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 prevé duplicar la ayuda para financiar un seguro complementario de salud para los jóvenes de 16 a 24 años. El seguro complementario toma a cargo la parte del gasto no cubierta por la Seguridad Social y cuyo abono corresponde al asegurado. Esta medida se aplicará a partir del 1º de enero de 2010. Esta ayuda permitirá a los hogares -que tengan ingresos superiores en un 20% al tope máximo para tener derecho a la Cobertura de Enfermedad Universal Complementaria (CMUC,

siglas en francés)- beneficiarse de una deducción de la cotización del seguro complementario. Los derechos a la ACS serán en adelante los siguientes:

- 100 euros para los menores de 16 años;
- 200 euros para las personas de 16 a 49 años;
- 350 euros para las personas de 50 a 59 años;
- 500 euros para los mayores de 60 años.

Aumento de la subvención del Contrato Único de Inserción (CUI) en los Talleres y Obras de Inserción (ACI)

La ley de 1 de diciembre de 2008 –que generalizaba la Renta de Solidaridad Activa y reformaba las políticas de inserción- creó el Contrato Único de Inserción (CUI), que entró en vigor el 1 de enero de 2010. En el sector público y asimilado, el CUI toma la forma de un Contrato de Acompañamiento al Empleo (CAE), que abre derecho a una ayuda financiera del Estado, con el límite del 95% del Salario Mínimo (SMIC) bruto. Por otra parte, en el marco de los CAE firmados antes de la entrada en vigor del CUI, con talleres y obras de inserción (ACI), la ayuda financiera se concedía con el límite máximo era del 105% del SMIC bruto.

La ley mantiene provisionalmente esta ventaja. Así, hasta el 31 de diciembre de 2010, el importe de la ayuda financiera, concedida para los talleres y obras de inserción (ACI) –mediante el Convenio individual de CUI- podrá llegar hasta el 105% del importe bruto del SMIC, por hora trabajada, con el límite de 35 horas por semana.

Extensión del dispositivo de ayuda a la creación de empresas

La ley precisa los colectivos que pueden beneficiarse de acciones de acompañamiento a la creación o traspaso de empresas, financiadas por el Estado.

Antiguo dispositivo: desde 2009, las acciones de ayuda a la creación de empresas se organizaban en el marco del dispositivo llamado trayecto “NACRE” (Nuevo acompañamiento para la creación y traspaso de empresas). Estas acciones estaban reservadas a los beneficiarios de la ACCRE (Ayuda a la Creación o Traspaso de Empresas). La ayuda consiste en un dispositivo de exoneración de cotizaciones sociales.

Los que tenían derecho a la ACCRE figuraban en una lista del artículo L.5141-1 del Código de Trabajo. En su redacción anterior a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010, figuraban en esta lista: los demandantes de empleo indemnizados; los demandantes de empleo no indemnizados, inscritos en “Pôle Emploi” seis meses durante los últimos 18 meses; los beneficiarios del subsidio de paro y de la Renta de Solidaridad Activa.

Nuevos beneficiarios: la nueva redacción del artículo L.5141-5 del Código de Trabajo permite actualmente cubrir a un colectivo más numeroso que el del dispositivo ACCRE. En adelante, podrán acogerse a este dispositivo las personas sin empleo o con dificultades de inserción duradera, para las que la creación o traspaso de empresa es un medio de acceso, de mantenimiento o de retorno al empleo”. No se menciona el hecho de que la persona esté o no indemnizada.